

**NOMBRE DEL ALUMNO: JUAN JOSE PEREZ MENDEZ**

**CARRERA: ADMINISTRACION Y ESTRATEGIAS DE NEGOCIOS**

**CATEDRATICO: REINALDO FRANCISCO MANUEL GALLEGOS**

**MATERIA: BASES FISCALES**

**CUTRIMESTRE: 4TO, SEMIESCOLARIZADO**

**ACTIVIDAD #2: CUADRO SINOPTICO**

**FECHA: 06/DICIEMBRE /2022**

**El impuesto sobre el valor agregado**

**Artículo 1o**

De acuerdo a esta ley están obligadas al pago del impuesto al valor agregado las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades como:

- I. Enajenen bienes.
- II. Presten servicios independientes.
- III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- IV. Importen bienes o servicios.

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%.

**Artículo 1o.-A.**

Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- I.-Sean instituciones de crédito que adquieran bienes mediante dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria.
- II. Sean personas morales que:
  - a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas.

III. Sean personas físicas o morales que adquieran bienes tangibles, o los usen o gocen temporalmente, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.

**Artículo 2o.-A.**

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

- 1. La enajenación de: Animales y vegetales que no estén industrializados, salvo el hule, perros, gatos y pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar.

Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación a excepción de:

A. Bebidas distintas de la leche, inclusive cuando las mismas tengan la naturaleza de alimentos.

**Artículo 3o.**

La Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, así como sus organismos descentralizados y las instituciones públicas de seguridad social, tendrán la obligación de pagar el impuesto únicamente por los actos que realicen

Que no den lugar al pago de derechos o aprovechamientos, y sólo podrán acreditar el impuesto al valor agregado que les haya sido trasladado en las erogaciones o el pagado en la importación, que se identifique exclusivamente con las actividades por las que estén obligados al pago del impuesto establecido en esta Ley o les sea aplicable la tasa del 0%.

**Artículo 7o.**

El contribuyente que reciba la devolución de bienes enajenados, otorgue descuentos o bonificaciones o devuelva los anticipos o los depósitos recibidos

deducirá en la siguiente o siguientes declaraciones de pago del mes de calendario que corresponda, el monto de dichos conceptos del valor de los actos o actividades por los que deba pagar el impuesto

Siempre que expresamente se haga constar que el impuesto al valor agregado que se hubiere trasladado se restituyó.

Bibliografía básica y complementaria:

- Negocios y Administración de Empresas. (2019). Código Fiscal de la Federación.

PORRUA.

- Agustín Reyes Ponce. (2019). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LIMUSA.

- Guil Bozal, Rocío. (2019). Ley Federal del Trabajo. MC GRAWW HILL

- Efraín Lechuga Santillán. (2019). Ley del Impuesto Sobre la Renta. EDITORIAL ISEF.

- Efraín Lechuga Santillán. (2019). Ley del Impuesto al Valor Agregado. EDITORIAL ISEF.

- Efraín Lechuga Santillán. (2019). Código Fiscal de la Federación. EDITORIAL ISEF